



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500759651



Bogotá, 24/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S
CARRERA 48 N° 12B - 30
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32708 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

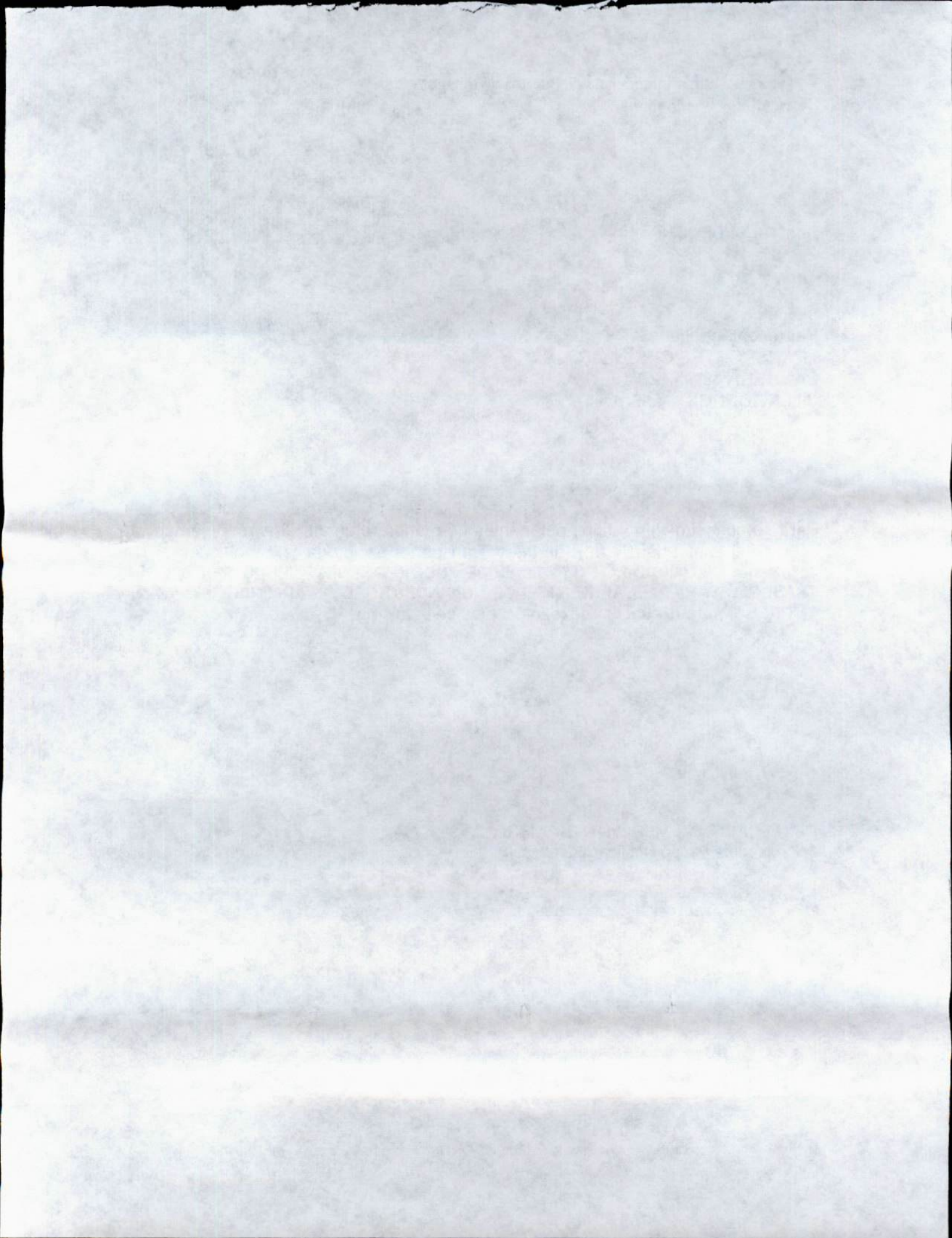
Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE
- 3 2 7 0 8 24 JUL 2018

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65999 del 12 de diciembre de 2017, Expediente Virtual No. **2017830348800742E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, el Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 63 del 02 de noviembre de 2000, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 -2**, en la modalidad Especial.
2. Con Memorando No. 20168200028343 del 09 de marzo de 2016, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte (E) comisionó un profesional para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084-2**, el 15 de marzo de 2016.
3. Por Comunicación de Salida No. 20168200157351 del 09 de marzo de 2016, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte (E) comunicó al Gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**, de la visita que se practicaría por parte de un profesional durante el 15 de marzo de 2016.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65999 del 12 de diciembre de 2017, Expediente Virtual No. **2017830348800742E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**

4. Mediante Radicado No. 20165600363092 del 31 de mayo de 2016, el profesional comisionado allega Acta de la Visita de Inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**, y sus anexos.

5. Posteriormente con Memorando No. 20168200157753 del 21 de noviembre de 2016, profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección, remite a la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección, informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**.

6. A través de Memorandos No. 20168200157773 del 21 de noviembre de 2016 y No. 20168200185843 del 20 de diciembre de 2016, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**.

7. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 65999 del 12 de diciembre de 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**, la cual fue notificada electrónicamente el día 15 de diciembre de 2017 con identificador No. E6235368 - S, por la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, en la cual se formularon los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: (...) presuntamente no contrata directamente a la totalidad de los conductores que operan los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor especial, (...)

CARGO SEGUNDO: (...) no vigila ni constata que la totalidad de sus conductores se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, (...)

CARGO TERCERO: (...) presuntamente no tiene amparados bajo las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) No. 8001468572 y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) No. 8001432216, de la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS SA., los siguientes vehículos:

PLACAS										
SMD586	SXA645	VZD582	SXC644	TBL171	TFP449	TGN064	UTY718	WLM536	WGZ614	
SXD191	SXD590	VZD587	SXY626	TBL348	TFP450	TGN065	VXH133	WTN279	WGZ615	
SZU346	SYN356	XYD248	SXY628	TBO469	TFP451	TGN066	VZB103	XYD088	WGZ617	
THL425	SYN363	XYD260	SXY734	TBO641	TFP453	TGN246	VZB147	XYD177	WLP820	
TZY938	SYN366	XYD323	SXY735	TBS198	TFP454	TGY992	VZB148	SRP761	WLC374	
WDQ312	TFU447	XYD332	SXY791	TBY222	TFU164	THL366	VZD149	SXU420	WLC840	
WDQ352	TFU448	SJQ016	SXY794	TBY365	TFW135	UFU396	WHX217	TDK060	SLI404	
SPM078	TFU449	SJQ640	SXZ192	TDS772	TGL355	UFU574	WLK237	TFU399	STS937	
SPM435	UFZ653	SOF134	TBK709	TFP442	TGM713	UFU701	WLM532	TGK048	SWL767	
WLR131	USC241	SPS190	TBK714	TFP447	TGN061	UFU787	WLM533	UFY459	SWL768	
SMR901	VZD400	SSH619	TBK721	TFP448	TGN062	UFU788	WLM534	WDG466	SWN870	
SXB379	SXC273	SZW105	TBK907	TBL610	TOK058	TFU789	WLM535	WGZ613	SXB377	
TFWS51	TFW738	THL261	THL409	THR171	UPW807	USB533	UTT477	VEI818	VEI819	
WLR219	WLR220	WNS430	XYD053							

CARGO CUARTO: (...) presuntamente no realiza el mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos vinculados a su parque automotor, de acuerdo a las normas vigentes. (...)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65999 del 12 de diciembre de 2017, Expediente Virtual No. **2017830348800742E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**

8. Mediante Radicado No. 20185600019652 del 09 de enero de 2018, estando dentro del término legal, la señora NERI ARIAS CUELLAR, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**, presenta escrito de Descargos contra la Resolución No. 65999 del 12 de diciembre de 2017, con el que:

-Aportó: "*Certificación póliza No. 8001468572 Responsabilidad Civil Contractual y la Póliza No. 8001432216 Responsabilidad Civil Extracontractual respectivamente, de la Compañía de Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A en (01) folios*"

9. Mediante Radicado No. 2018560002245 del 10 de enero de 2018, estando dentro del término legal, la señora NERI ARIAS CUELLAR, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S "CIRCULAR SAS"**, identificada con NIT. **828000084 - 2**, presenta Alcance a los Descargos contra la Resolución No. 65999 del 12 de diciembre de 2017, con el que:

-Solicitó: "*1. Se oficie a la compañía de seguros AXA COLPATRIA S.A para que haga llegar al expediente la relación de vehículos que se encuentran amparados por la póliza de responsabilidad civil número 801468572 y de responsabilidad extracontractual con número 8001432216 de fecha. del 11 de julio del 2015 hasta el 11 de julio de 2016.*"

10. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S**

Fecha expedición: 2018/07/23 - 16:16:53 **** Realbo No. S000461023 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0169

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN QNFEBgupJP**

ASUNTOS LABORALES EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD; ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX TRABAJADORES Y/O PRESTADORES PROFESIONALES DE SERVICIOS, ETC., TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESENTACIONES PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES RECURSOS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR. CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, RESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME LA LEY,

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

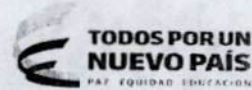
QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500759651



Bogotá, 24/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES CIRCULAR S.A.S
CARRERA 48 N° 12B - 30
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

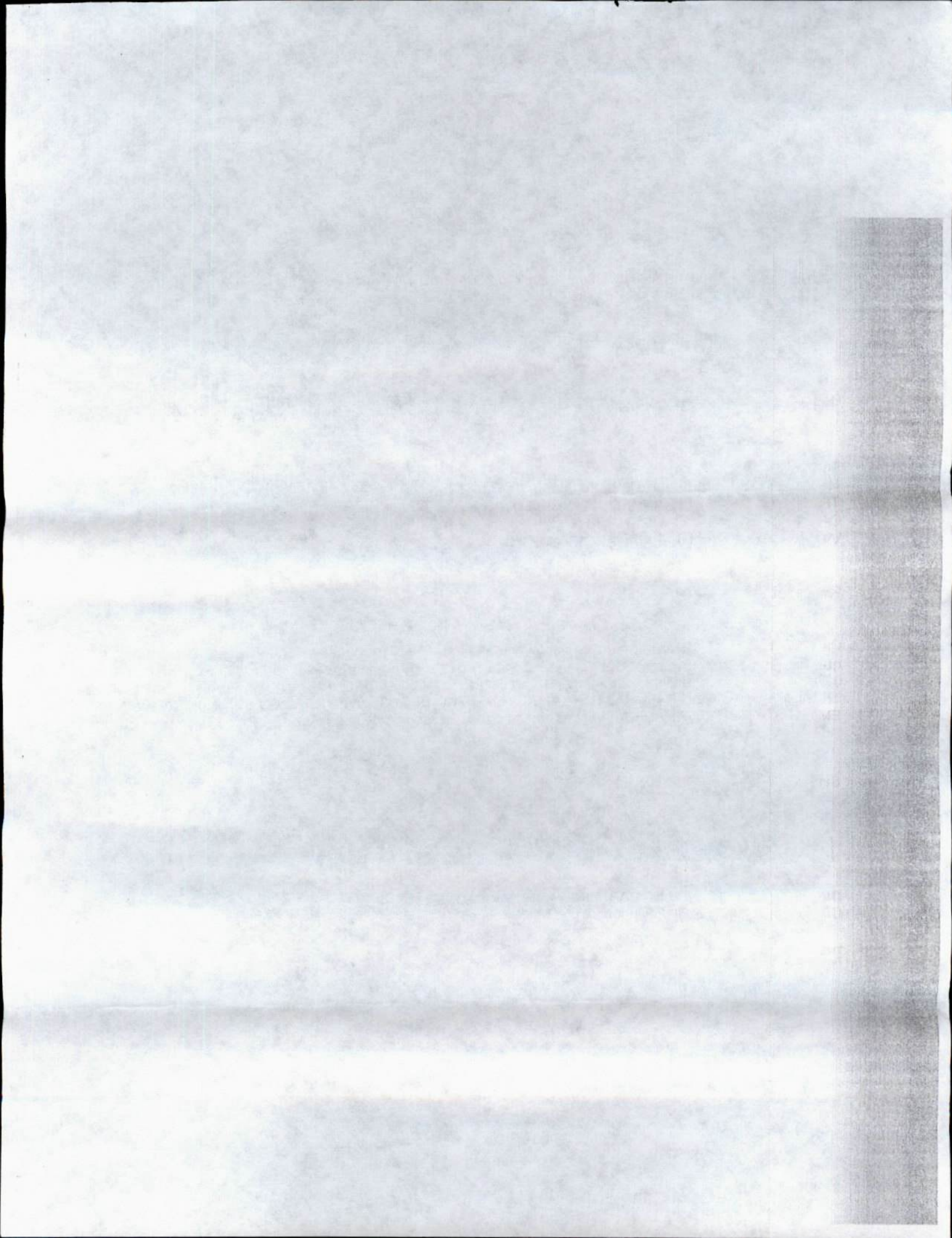
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32708 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ // RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Reusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Certificado
<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Fecha 1: 01/08/2017	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Fecha 2: 02/08/2018	
Nombre del distribuidor: Jose Gomez	
C.C. Jose Gomez	
Centro de Distribución:	
Observaciones: 1368675A	
Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

